

Observación **F154**



Si tu Declaración de Renta tiene la observación F154

Posees Bienes Raíces que podrían estar siendo arrendados, pero declaraste un monto de arriendo inferior al estimado por el SII.



¿Cuándo se aplica esta observación?

- No declaraste ingresos por arriendo cuando existen propiedades arrendables a tu nombre.
- Declaraste un monto de arriendo menor al estimado por el SII.
- Declaraste propiedades sin uso en el asistente de arriendo, pero sin el respaldo suficiente.
- Hay propiedades de las cuales no eres el dueño, pero aún están asociadas a tu RUT.
- Teniendo propiedades, no utilizaste el asistente de arriendo de bienes raíces para poder considerar si están arrendadas, desocupadas, habitadas por familiares, etc.



Antecedentes que puedes aportar para liberar la observación:



Contratos de arriendo o subarriendo.



Cartolas bancarias donde conste el ingreso por arriendos.



Certificados de exención por DFL2 (tercer inmueble exento).



Certificados del CBR que acrediten porcentaje de participación o propiedad actual.



Fotografías (letrero de "Se Vende", "Se Arrienda", "En Construcción" o similares) o documentos que respalden que el inmueble está desocupado o usado por familiares.



Documentación que demuestre que el arriendo fue parcial (por meses o porcentajes).